

dia de la mañana del dia de la fecha u na solicitud de registro de ciento setenta pertenencias con el título de «Enrique,» de mineral de cobre argentifero, en terreno situado en término de la villa de Villavelayo, parage que llaman el Cucuruchu, lindante al N. con el mismo Cucuruchu, al S. con la dehesa de Cobarojas y al E. con el Collado ruales y al O. con la era del Cerro y Cuerda, cuya designación se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería situada en terreno comun del parage denominado el Cucuruchu, y desde esta se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; desde esta se medirán 200 metros al N. y se colocará la 2.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 3.^a; desde esta se medirán 100 metros al E. y se colocará la 4.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 5.^a; desde esta se medirán 50 al S. y se colocará la 6.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 7.^a; desde esta se medirán 300 metros al S. y se colocará la 8.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 9.^a; desde esta se medirán 50 metros al N. y se colocará la 10.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 11.^a; desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 12.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 13.^a; y desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 14.^a ó se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las 170 pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresa solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con mejor derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fijan en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 15 de Junio de 1881.

Tadeo Salvador.

-o- este no obedece al go
-sblA olnet A -q livo or
-en orlencia e en omo y
Don Tadeo Salvador, Goberna-
dor civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Amador de Gilarte, vecino de Burgos, de profesión Ingeniero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias con el título de «Nueva Tharsis,» de mineral de plata y cobre, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, parage que llaman Canalizas, lindante al S. con el río y monte Canalizas, por N. con el monte del Carmen, por el E. con las paredes de las fraguas de la antigua mina del Carmen y por el O. con un corral cubierto de encerrar ganado, cu-

ya designación se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería y desde esta se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; desde esta se medirán 200 metros al N. y se colocará la 2.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 3.^a; desde esta se medirán 100 metros al E. y se colocará la 4.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 5.^a; desde esta se medirán 50 al S. y se colocará la 6.^a; desde esta se medirán 200 metros al E. y se colocará la 7.^a; desde esta se medirán 300 metros al S. y se colocará la 8.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 9.^a; desde esta se medirán 50 metros al N. y se colocará la 10.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 11.^a; desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 12.^a; desde esta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 13.^a; y desde esta se medirán 100 metros al N. y se colocará la 14.^a ó se encontrará la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresa solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 17 de Junio de 1881.

Tadeo Salvador.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación en unión del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Racion de pan de 70 decá-
gramos » 25
Id. de carne, kilogramo. 1 37
Id. de vino, litro » 55
Id. de cebada, 6'9575 litros . 62
Id. de paja, 6 kilogramos . . 30
Id. de aceite, litro 1 05
Id. de carbon, kilogramo . . . 10
Id. de leña, kilogramo » 04

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación

los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 18 de Junio de 1881.—El Vice presidente—Juan M. de Miguel.—Joaquin Farias,—Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

El dia tres del actual tomó posesion del cargo de Delegado del Banco de esta Capital, el Sr. D. Lucas Rodríguez, nombrado al efecto por el consejo de Gobierno de dicha Sociedad.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes de esta provincia con el fin de que se le reconozca como tal funcionario desde dicho dia.

Logroño 20 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

La Dirección general de contribuciones con fecha 1.^a del mes actual dice á esta Administración económica lo que sigue.

«Esta Dirección general dice con esta fecha al Jefe económico de Cuenca lo siguiente. Vista la comunicación de V. S. de 22 de Marzo último en la que dà cuenta de las diferencias surgidas con la Delegación del Banco de esta provincia por que devolviéndose por esa Administración los expedientes de adjudicación de fincas al estado por débitos de contribuciones que carecen del requisito de la inscripción preventiva en los registros de la propiedad, prenende dicha Delegación que sean admitidos segun lo resuelto por este centro Directivo en 25 de Enero de 1877, toda vez que en todo tiempo puede hacerse constar aquel trámite, y considerando que la resolución á que se refiere el Delegado del Banco en esa provincia fue adoptada en un caso concreto sin carácter general, y por lo tanto no es aplicable á otros casos ni épocas; considerando que el requisito de tal inscripción es indispensable y esencial para la validez y fuerza del procedimiento y que sin él no pueda darse por último ni surtir los efectos legales á que tienen; y considerando que por otra parte la falta de inscripción cuando depende de los registradores dificulta la presentación de los expedientes ante la Administración económica en los plazos marcados por las disposiciones vigentes, lo cual implica responsabilidad á los delegados como encargados de la recaudación, este centro directivo ha resuelto: 1.^o que el mandamiento de anotación preventiva de embargo á los registradores en los expedientes de ejecución para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda es requisito indispensable sin el cual no debe ser admitidos por las Administraciones económicas. 2.^o que los Alcaldes al dirigir los mandamientos á los Registradores pidan á estos se sirvan acusar al recibo de los mismos el cual se unirá al expediente, y si pasados 15 días desde el recibo del mandamiento por el Registrador, el comisionado no pudiese hacer constar la inscripción lo anotará por diligencia y bastará ésta para la admisión del expediente en la Administración económica; y 3.^o que en estos casos los Jefes económicos fíjen á los respectivos Registradores con la formulación «ruego» ó «suplico» interesandoles

la presente inscripción y unirán á los expedientes sus contestaciones, no procediendo á la aprobación é inscripción de fincas sin que conste haber tenido lugar la inscripción, o en su caso haber sido cumplido lo que sobre el particular determina la Real orden de 15 de Febrero de 1877, y la circular de 19 de Abril del mismo año. Y lo comunico á V. S. para resolución á su consulta y á los efectos consiguientes.»

Cuya disposición se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia y Registradores de la propiedad y á fin de que por los mismos se tenga presente el cumplimiento de la misma en la instrucción de los expedientes á que se hace referencia.

Logroño 7 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

—
Logroño, 20 de Junio de 1881.—Circular.

Habiéndose notado que algunos señores Jueces Municipales no remiten al de 1.^a instancia dentro del término prefijado, los estados á que se refiere la circular de 4 de Agosto de 1880, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 76, sufriendo con esto un retraso de consideración la buena Administración de justicia, he acordado recordarles el más exacto cumplimiento de expresada circular, en la inteligencia de que quien no lo verifique en los términos señalados, será responsable de la multa que se le imponga.

Logroño 13 de Junio de 1881.—F. Justino G. Sáñez.

Ayuntamientos.

Corera.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho término, no serán admitidas.

Corera 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Rafael Sancho.

Ortigosa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes en él comprendidos pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ortigosa 15 de Junio de 1881.—El Alcalde, Leoncio de la Riva.

Treviaba.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Villa, formado para el año económico de 1881 á 1882, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en el Comprendido puedan enterarse de tres cuotas y hacer las declaraciones que convenga á sus derechos, trascurrido el término no se oirá reclamacion alguna.

Treviana 17 de Junio de 1884.—El
Alcalde. Mateo Leiva.—

Anguisciana.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Villa para el próximo año económico de 1881-82, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días á contar desde la fecha que lleva este anuncio, para que durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean justas.

Angustiana 16 de Janio de 1881.—
El Alcalde, Joaquin Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hago saber: que autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar para contratar el abastecimiento de la paja para pienso que sea necesaria en las Factorías de Subsistencias militares de Burgos y Logroño por término de un año contado desde el dia en que se comunique al contratista la superior aprobación hasta igual dia del año de 1882 y un mes

ta liga. Vía del año de 1865 y de más
mas si conviniere á la Administración
Militar y calculados en 16.000 quista-
les métricos, los que se necesitan para
Búrgos y es 9.000 los que son nece-
rios para Logroño, por el presente se
convoca á una pública y formal licita-
ción que tendrá lugar simultáneamen-
te en esta Intendencia y en la Comi-

saria de Guerra de Logroño á los treinta días de la publicacion de este anuncio en *Gaceta de Madrid* y á las doce de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra antes citada.

Los precios límites han que la subasta se ha de ajustar serán el de cuatro pesetas el quintal métrico de paja para Burgos y el mismo precio para Logroño.

El acto de remate se celebrará ante los tribunales nombrados al efecto á los que deberán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados redactadas en papel del sello 11 uniéndolas un sello de 10 céntimos de peseta del impuesto de Guerra y conformes con el modelo que al pliego de condiciones se halla unido; debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que justifique haberse hecho el depósito prefijado. Las proposiciones que carezcan de cualquiera de estos requisitos no serán admitidas, no siéndolo tampoco las que no sean presentadas al Tribunal de subasta ni las que lleven fecha posterior á la del dia de celebracion del re-

mate ó escedan de dichos precios límites,

Burgos 10 de Junio 1881—Manuel
Heredia.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
Zaragoza.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 9 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Historia de España, dotada con tres mil pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 20 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y de la misma ó análoga asignatura otra de igual sueldo y categoría, y tengan el

igual sueldo y categoría, y tengan el título académico y profesionado correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto
se inserte en los BOLETINES OFICIALES
de las provincias que comprende este
Distrito Universitario para que lleve á
noticia de los interesados. Zaragoza
11 de Junio de 1881.—El Rector,
José Nadal.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE
Zaragoza.

Además de las Escuelas anunciadas en el último edicto de oposiciones, mandado publicar por este Rectorado con fecha 7 del actual, deberá proveerse por dicho medio la elemental de niños de Escatron, en esta provincia, dotada con 1060 pesetas anuales y demás emolumentos.

Igualmente se proveerá la de niños de Santa Cruz de Tobed, con el haber anual de 825 pesetas, en vez de 785 con que se halla anunciada en el referido edicto; cuyo aumento de sueldo ha sido señalado voluntariamente por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

por el Ayuntamiento de dicho pueblo
Zaragoza 15 de Junio de 1881.—E
Rector, José Nadal

LOGBOOK VANTAGE LOGGING COMPANY

卷之三

FABRICA EXCLUSIVA,
DE CAMAS DE HIERRO Y GERGONES DE MUELLE
DE MARCISO R. DE VELASCO Y COM.

CALLES DEL TURCO, 7 y TORRE, 18.—Zaragoza.
Sucursal en Logroño, Plaza del Mercado núm. 8.

Dedicados exclusivamente á la fabricacion de Camas de hierro y Gergones de muelle, podemos ofrecer al público dichos géneros á precios sumamente económicos.

Plaza del Mercado núm. 8.

REGALOS

A toda persona que compre desde 60 reales en adelante, según el importe de la compra.

ARRIENDO.

En el Comercio de Salustiano Marrodan Calle de Juan-Lobo núm. 2, se hallan de venta ya contrastadas las pesas y medidas del sistema-métrico decimal, cuyo uso es obligatorio.

A los Señores Comerciantes que compran en cantidad, se les hará un descuento proporcional.

Abonos minerales para viñas, cereales y cal hidráulica, se venden en el expresado comercio.

En los Soportales de la calle del Mercado, núm. 84, frente á la Iglesia de la Redonda, se arrienda una casa con muy buena tienda recientemente arreglada y anaquelería encristalada con espaciosa trastiende y entrada independiente para subir á la casa, comunicándose tambien por la tienda, compuesta de entresuelo, tres pisos altos y solana al Mediodia. Al que le interese puede tratar con la dueña Doña Casilda Romero, calle del Mercado, núm. 11.

2.-4,

AGENTE COMERCIAL.

Se halla vacante la plaza de Agente Comercial del Círculo Mercantil de Haro, garantía con el sueldo anual de seis mil reales. Advirtiendo si del convenio que haga el agente con el Círculo por derecho de sus agencias resultasen rendimientos mayores á la cantidad que garantiza, quedarán á beneficio del Agente.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes hasta el 15 de Mayo próximo al Secretario de dicho Círculo Don Pio Izarra, en poder del cual obra el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de proveerse la referida plaza.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papel pintado para decorar habitaciones.

ELEGANCIA

Flores artificiales, papeles en resmas en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases, sobres y papel de cartas, láminas, píceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos los tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso. Mercado 53 y Estación 5.—Frente á la del Ferrocarril.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Tercera decena de Mayo de 1881.

Relación circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Objeto	Fecha	Nombre y vecindad de los vendedores.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL			DE 1.ª CLASE.			HARINA PARA PAN DE TROPICAL			DE 2.º CLASE.			DE 3.º CLASE.			Cebada			R. J. A.		
			Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.	Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.	Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.	Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.	Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.	Cantidad com. prada.	Precio del m.º importe.	Qls. mts.			
26	Eulogio Moreno. (Logroño)	200	4 75	950	200	4 75	950	200	4 75	950	200	4 75	950	200	4 75	950	200	4 75	950	200			